



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0354 - 2012 - GORE - ICA / PR

Ica, **07 AGO. 2012**

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902. Su misión se orienta a organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo regional y sostenible de la región;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, en materia ambiental está *"implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales"*, de conformidad con lo dispuesto en el Inc. b) del Art. 53° de la acotada norma legal;

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° 003-01-CD/CONAM de fecha 09 de Enero de 2001 se creó la Comisión Ambiental Regional Ica - CAR ICA, es la instancia de gestión ambiental de carácter técnico multisectorial, encargada de la concertación y buena aplicación de la política ambiental regional entre el sector público y privado. Coordina con el Gobierno Regional de Ica la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, de conformidad con lo señalado en el inc. b) del artículo 53° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Comisión conformada por segunda vez mediante votación democrática el día 03 de julio del 2012;

Que, mediante D. Leg. N° 1017 se crea el Ministerio de Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. El numeral 17.1 del Art. 17° de la citada norma establece que los Gobiernos Regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, la Comisión Ambiental Regional Ica - CAR ICA, está conformada por representantes de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil de la región con responsabilidades y competencias en la problemática ambiental;

Que, el Art. 61° de la Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

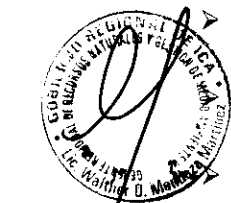
Que, en el marco de la normativa expuesta en los considerandos precedentes, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con fecha 03 de Julio de 2012, convocó a una reunión de trabajo, la misma que contó con la participación de los representantes acreditados de las instituciones involucradas en la gestión ambiental; de lo que resulta necesario expedir el presente acto resolutivo;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la Comisión Ambiental Regional Ica, CAR ICA, como órgano de coordinación y concertación en Política Ambiental a nivel de la Región Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión Ambiental Regional CAR - ICA se encuentra constituida por las siguientes instituciones públicas y privadas:

- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DESA – Ica
- Agencia Agraria Chincha
- Agencia Agraria Ica
- Agencia Agraria Palpa
- Colegio de Biólogos del Perú
- Colegio de Biólogos del Perú
- APROPISCO
- Red Universitaria Ambiental – RUA UNICA
- Universidad Alas Peruanas – Filial Ica
- IMARPE – Pisco
- Autoridad Local del Agua – ALA ICA
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - GORE ICA
- Facultad de Agronomía
- Colegio de Ingenieros del Perú
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Junta de Usuarios La Achirana
- Facultad de Enfermería de la UNICA
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
- Municipalidad Provincial de Palpa
- ONG Foro Ecológico
- Instituto de Desarrollo, Agro ecología y Medio Ambiente – Pachacutec
- GIZ – ACCIH – Corporación Alemana
- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza
- Junta de Usuarios Distrital De Riego de Ica
- SERNAMP – MINAM
- Proyecto Restauración de Bosques Secos– Kew
- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Agencia de Fomento de Inversión Pública de la Región Ica.- AFIP
- Dirección Regional de Producción

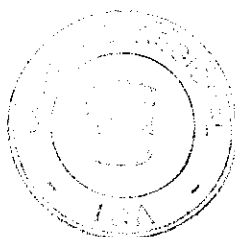


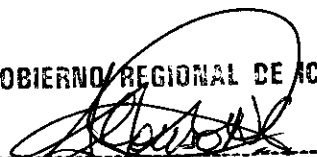
**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Regional en el Marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental a los siguientes:

- |   |  |                     |
|---|--|---------------------|
| ➤ | Ing. Carlos Blanco Contreras<br>Rpte. Universidad Alas Peruanas – Filial Ica | Presidente          |
| ➤ | Blgo. Edgardo Marthans Castillo<br>Rpte. Foro Ecológico                      | Secretario Técnico  |
| ➤ | Blgo. Elvis Peralta Roldan<br>Rpte. Colegio de Biólogos del Perú             | Secretario de Actas |
|   | Ing. Wiliam Becerra Olaya<br>Rpte. APROPISCO                                 | Vocal               |
|   | CPC Talio Rodríguez Reynaga<br>Rpte. Municipalidad de Palpa                  | Vocal               |

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
 Ahog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
 PRESIDENTE REGIONAL